

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 770
RAD. No. 7652040030072022-001178-00.
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós

(2022):-

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS**, presentada por el señor **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, quien actúa en su propio nombre y representación, en contra de los señores **HENRY CUERVO SILVA Y JOSE EDINSON MOSQUERA**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle, observa el Despacho que la misma presenta la siguiente anomalía:

a.- No se indica por parte del demandante a favor de quien o que persona se debe librar el mandamiento ejecutivo. (ART. 430 Y SS CGP)

b.- No se indica en los hechos de la demanda, a favor de que persona suscribieron los títulos valores base de la misma.

c.- No se indica la dirección electrónica en donde recibirá notificaciones el demandante.

d.- el titulo valor (letra de cambio) por valor de \$200.000,00 M/cte., no aparece suscrito por el demandado HENRY CUERO SILVA, por lo que no se puede solicitar se libre mandamiento de pago en contra del mismo, debiendo aclarar dicha pretensión y hechos de la demanda.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 85 del C. de P. Civil,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE al señor **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA**, como demandante en el presente asunto, quien actúa a nombre propio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA RITA GOMEZ CORRALES
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 069 de hoy notificar

auto anterior

Palmira 22 JUN 2022

La Secretaria

